

NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

ESCRITURA # 2016-09-06-03-P00001614

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ESCALA COACHING
ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO \$1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO \$800,00.-----

En la ciudad de Daule, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy DOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN**, Notario Titular Tercero de este Cantón, comparece: la señora **GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON**, portador de la cédula de ciudadanía número UNO (1) DOS (2) CERO (0) DOS (2) TRES (3) CUATRO (4) DOS (2) CINCO (5) CUATRO (4) SIETE (7), mayor de edad, estado civil casada, de profesión Ejecutiva, domiciliado en el Cantón Guayaquil, de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y el señor **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, portador de la cédula de ciudadanía número CERO (0) NUEVE (9) CERO (0) NUEVE (9) CERO (0) CERO (0) CUATRO (4) SEIS (6) CINCO (5) SIETE (7), mayor de edad, estado civil casado, de profesión Ingeniero de Empresas, domiciliado en el Cantón Guayaquil, de transito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me



NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la **CONSTITUCIÓN** de la sociedad anónima denominada **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON**, portador de la cédula de ciudadanía número UNO (1) DOS (2) CERO (0) DOS (2) TRES (3) CUATRO (4) DOS (2) CINCO (5) CUATRO (4) SIETE (7), por sus propios y personales derechos y el señor **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, portador de la cédula de ciudadanía número CERO (0) NUEVE (9) CERO (0) NUEVE (9) CERO (0) CERO (0) CUATRO (4) SEIS (6) CINCO (5) SIETE (7), por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Todos los accionistas fundadores declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.,- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La compañía se denomina **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de

NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, tiene por objeto dedicarse a la investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento y ayuda continua corporativa a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera., objeto que se complementara con las actividades de coaching grupal e individual y consultoría empresarial, las cuales son derivadas de la capacitación y asesoramiento, así mismo podrá realizar las actividades necesarias para dictar cursos, seminarios, conferencias y charlas para el cumplimiento del objeto de la compañía. También podrá realizar cualquier clase de actos o contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas, relacionados con su objeto, con empresas privadas, públicas y semipúblicas.-

ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-

ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón



NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En

NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión; y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en



NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; sin embargo, las designaciones y nombramientos de los primeros Presidente y Gerente General, la harán los accionistas fundadores, mediante este instrumento, de conformidad a lo establecido en el Art. 151 de la Ley de Compañías, conforme consta más adelante; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y

NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;

Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Disponer, gravar o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Quinto.-**

Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**

Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;

Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;

Cuarto.- Disponer, gravar o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles; **Quinto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **DÉCIMO**

OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA. La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE**

LA COMPAÑÍA. De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal

NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la Junta General de Accionistas se

redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

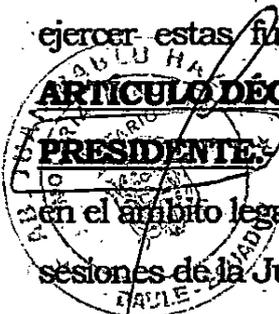
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas fundadores de la compañía

ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A., designarán a los primeros representantes legales. Una vez constituida la sociedad, con la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, le corresponderá a la Junta General de Accionistas proceder a la designación de los ulteriores representantes legales, esto es del Presidente y/o Gerente General, para un período de cinco años, quienes pueden ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna

en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas



NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**

UTILIDADES.- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señora **GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y el señor **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA**

QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, declaran bajo juramento que las aportaciones para cancelar el valor total del capital pagado de la compañía se hará mediante depósito en numerario, en



NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

una institución bancaria, del modo que a continuación se indica: la señora **GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON**, ha pagado en numerario la cantidad de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y el señor **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, ha pagado en numerario la cantidad de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.- **CLAUSULA SEXTA.- DE LA DESIGNACION DE LOS**

PRIMEROS REPRESENTANTES LEGALES.- Los accionistas fundadores de la compañía **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, designan como representantes legales de la compañía: a) En calidad de **PRESIDENTE** y representante legal, por el plazo de cinco años contados de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, al señor **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, quien en el ejercicio de su cargo actuará de conformidad a las facultades establecidas en los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Sexto del presente estatuto; y, b) En calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal, por el plazo de cinco años contados de la inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, a la señora **GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON**, quien en el ejercicio de su cargo actuará de conformidad a las facultades establecidas en los Artículos Décimo Cuarto y Décimo Séptimo del presente estatuto. Los accionistas fundadores autorizan y facultan a la Abogada Vanessa Aguilar Ramírez, para que a nombre de la compañía **ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.**, curse los nombramientos de Presidente y Gerente General, los mismos que conjuntamente con tres copias notariales de la presente escritura de constitución, serán presentados al Registro Mercantil del Cantón para su inscripción y registro. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUTORIZACION.-** Queda autorizada la abogada Vanessa Carolina Aguilar Ramirez, y/o cualquiera de sus accionistas fundadores, para efectuar la gestiones necesarias para la inscripción y registro de la escritura en el Registro Mercantil del cantón donde

RECORDACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADOR
 V4343V2222

APellidos y nombres del padre
BARQUET RENDON EDUARDO JOSE

Apellidos y nombres de la madre
CHACON CANTOS GLORIA ALEXANDRA MONSERR

Lugar y fecha de expedición
**GUAYAQUIL
 2009-08-08**

Fecha de expiración
2019-08-08

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CIUDADANIA

**BARQUET CHACON
 GLORIA STEFANIA**

**GUAYAS
 GUAYAQUIL**

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: **1981-02-04**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**

**ESTEBAN
 SACHS LEZARZABURO**

1202342547

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

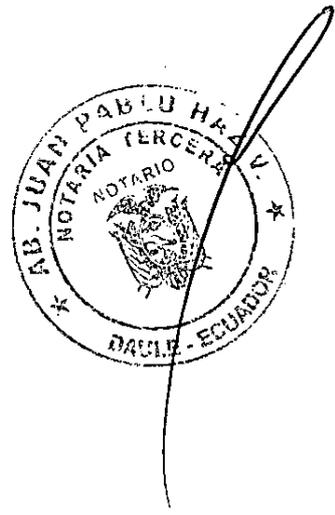
038

038 - 0166 **1202342547**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARQUET CHACON GLORIA STEFANIA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL	BARBOONA	1
CANTON		ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

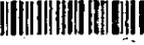
CÉDULA DE N.º 090900465-7

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GAMBOA VALLADARES
 RAUL ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
 QUAYAQUIL
 JOMEHA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-12-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JENNIFER ILEANA
 VIVAS GONZALEZ


INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAMBOA ABRIL RAUL VICENTE

PROFESION / OCUPACION
 ING. DE EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLADARES QUIROLA MARIA MADDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUAYAQUIL
 2013-09-17

FECHA DE EXPIRACION
 2023-09-17

V3333V1224





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

166

166 - 0202 0909004657

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GAMBOA VALLADARES RAUL ALEJANDRO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA QUAYAQUIL TARQUE
 CANTON PARROQUIA 3

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731052
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703754721 AGUILAR RAMIREZ VANESSA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ESCALA COACHING ESTRATÉGICO ESCOACH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



04/05/2016 11.03



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1202342547

Nombres del ciudadano: BARQUET CHACON GLORIA STEFANIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
 /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SACHS LIZARZABURO ESTEBAN

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: BARQUET RENDON EDUARDO JOSE

Nombres de la madre: CHACON SANTOS GLORIA ALEXANDRA
 MONSERRATE

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2009



Stefania Barquet Chacon

Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: JOHANNA ELIZABETH QUILUMBA AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.06 13:34:11 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0909004657

Nombres del ciudadano: GAMBOA VALLADARES RAUL ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA

Fecha de nacimiento: 18 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. DE EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVAS GONZALEZ JENNIFFER ILEANA

Fecha de Matrimonio: 14 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: GAMBOA ABRIL RAUL VICENTE

Nombres de la madre: VALLADARES QUIROLA MARIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emissor: JOHANNA ELIZABETH QUILUMBA AYALA - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.06.06 14:34:36 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

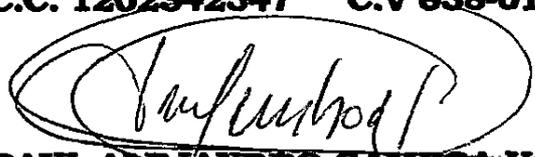


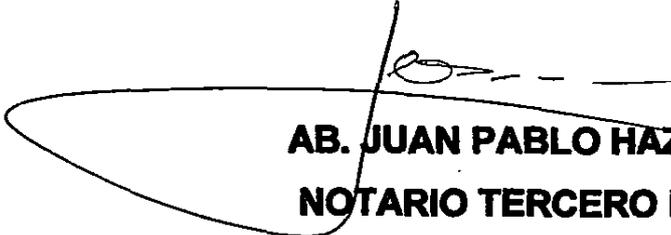
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARIA TERCERA
DAULE-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

se domicilia la sociedad, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado Vanessa Carolina Aguilar Ramírez, registro número cero nueve-dos mil trece- setenta y ocho, del foro de abogados del guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON
C.C. 1202342547 C.V 938-0166


RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES
C.C. 0909004657 C.V 166-0202


AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTON



Se Otorga ante mi, en fé de ello confiero esta... *para...*
Copia, en... *Once*... fojas útiles rubricados por mi; EL NOTARIO que sello y firmo en Daule.


Ab. Juan Pablo Haz V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.490
FECHA DE REPERTORIO: 10/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 15:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Junio del dos mil dieciséis queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ESCALA COACHING ESTRATEGICO ESCOACH S.A.**, de fojas 25.396 a 25.407, Registro Mercantil número 2.335. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ESCALA COACHING ESTRATEGICO ESCOACH S.A.**, a favor de **GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON**, de fojas 25.521 a 25.524, Registro de Nombramientos número 6.808.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **ESCALA COACHING ESTRATEGICO ESCOACH S.A.**, a favor de **RAUL ALEJANDRO GAMBOA VALLADARES**, de fojas 25.525 a 25.528, Registro de Nombramientos número 6.809.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA 1

RAZCADERA 2

RAZCADERA 3

RAZCADERA 4

Guayaquil, 13 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1416863



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Escala Coaching Estratégico Geoch S.A		
EXPEDIENTE: +	RUC: +	NACIONALIDAD: Ecuador
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: GUAYASQUIL
PARROQUIA: YARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: URDESA CENTRAL
CALLE: CIRCUNSCRIPCIÓN SUR	NÚMERO: 299 A	INTERSECCIÓN/MANZANA: TODOS LOS SANTOS
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2380943	TELÉFONO 2: 2880220
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sbarquet@escala.coaching.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mparron@escala.coaching.com
CELULAR: 0991002946	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL DR. DEY. O A DOS CASAS DE FABESA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
GLORIA STEFANIA BARQUET CHACON

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1202342547

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYASQUIL
RECIBIDO
04 JUL 2016 HORA: 11:30
Receptor: Monica Vilacreses Indarte
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

Ep. 408234

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

23/JUN/2016 15:18:10 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 24466 - 0

ESCALA COACHING ESTRATEGICO ESCOACH
S.A. GLORIA BARQUET

Expediente:

708-234

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	200
--	-----